

1. TARIFAS USO DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA DEL PUERTO DE TUXPAN, VER.

| CONCEPTOS | TARIFA (pesos) |
|--|----------------|
| Puerto para embarcaciones comerciales: | |
| Cuota fija: Por cada embarcación. | 24,000.71 |
| Cuota variable: Por unidad de arqueado bruto: | 8.52 |
| Cuota diaria. | 93.84 |
| Atraque para embarcaciones comerciales: | |
| Por cada metro de eslora hora en muelles no especializados para el movimiento de contenedores. | 7.19 |
| Embarcaciones abarloadas, arrejeras o acoderadas. | 50% |
| Atraque en el atracadero denominado "Duque de alba" para embarcaciones que requieran estadías mayores de 10 días, para reparaciones menores a flote. | 3.59 |
| Muellaje: | |
| Por tonelada de carga o fracción. | 6.17 |

1.1 TARIFA PROGRESIVA POR CONCEPTO DE USO DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA (PUERTO VARIABLE) PARA BUQUES PORTACONTENEDORES Y DE AUTOS QUE ARRIBEN AL PUERTO DE TUXPAN POR AGENCIA NAVIERA.

| ARRIBOS POR MES Y POR AGENCIA NAVIERA | TIPO DE EMBARCACIÓN | TARIFA ESPECIAL (pesos) |
|---------------------------------------|----------------------------|-------------------------|
| De 1 a 4 | Con contenedores y/o Autos | 4.06 |
| De 5 a 7 | Con contenedores y/o Autos | 3.73 |
| De 8 en adelante | Con contenedores y/o Autos | 3.65 |

Tarifa progresiva vigente hasta la última reunión de Consejo de Administración del año 2018.

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



TUXPAN
COORDINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

Reglas de aplicación:

- 1.- Las agencias navieras pagarán a la APITUXPAN la tarifa especial más alta en cada arribo, al cierre de cada mes calendario se determinará el rango progresivo aplicable, y procederá compensación en función de los TRB de cada naviera que haya operado contenedores y/o autos.
- 2.- La compensación de la tarifa de cuota variable (TRB) se aplicará en el primer arribo de la agencia naviera de que se trate, o de cada una de las que hayan operado en el mes inmediato anterior, siempre y cuando proceda compensación; en la inteligencia que la compensación tendrá lugar cuando se cumplan los supuestos de los arribos del rango progresivo de 5 a 7 y de 8 en adelante, de la tabla precedente.
- 3.- La terminal de TPT y/o el usuario informará por escrito a la APITUXPAN el nombre de las agencias y/o líneas navieras que operarán en el puerto, así como la suspensión o retiro de las mismas.
- 4.- Las tarifas deberán actualizarse conforme a la tasa de inflación anual que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).”